



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE:014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE,
EXPEDICIÓN DE COPIAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BÉRR / PIPB



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE:014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUENSE,
EXPEDICIÓN DE COPIAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.¹

VISTO. El escrito signado por Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día de la fecha, registrado con el folio 0000113, mediante el cual solicitó la expedición de copias certificadas del acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto en el que se determinó el financiamiento público, así como los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos para el ejercicio dos mil veinticinco identificado con la clave IEEQ/CG/A/005/25. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, VIII, XXIV y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que obra en una foja útil con texto por ambos lados, el cual incluye el acuse de recepción de la Oficialía de Partes, documento que se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Solicitud de copias certificadas y se nombra personas autorizadas.

a) Planteamiento. Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido Acción Nacional solicitó un legajo de copias certificadas del acuerdo del Consejo General del Instituto que determinó el financiamiento público, así como los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos para el ejercicio dos mil veinticinco, aprobado el veinticuatro de enero por el Consejo General del Instituto. Además, en el oficio de cuenta se advierte que autorizó a Karina Vanesa Peña Yáñez, Martha Patricia Mendoza Martínez y Juan Alberto Rodríguez Ríos a efecto de que le sea entregada la documentación solicitada.

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analizará si resulta procedente la solicitud de la expedición de copias certificadas de mérito.

c) Determinación: Toda vez que el solicitante fuge como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto y su solicitud radica en la obtención de copias certificadas de un acuerdo expedido por dicho órgano, que por

¹ Las fechas que se enuncian corresponden a dos mil veinticinco.

² En adelante Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ende, obra en los archivos, se autoriza la expedición de copias certificadas relativas al acuerdo **IEEQ/CG/A/005/25**, previo acuse de recibido que obre en autos. Asimismo, se acuerda de conformidad la autorización para que las personas referidas reciban dichas copias certificadas, por lo cual se debe garantizar que se efectúe de manera formal y conforme con lo dispuesto en las leyes de la materia.

d) Justificación de la decisión. En atención a que la solicitud fue presentada por la representación propietaria del Partido Acción Nacional, quien tiene debidamente acreditada su personería en los autos del expediente en el que se actúa y toda vez que dicha petición se formula de manera escrita, respetuosa y pacífica conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acuerda la procedencia de la solicitud y en consecuencia, se autoriza la expedición de las copias referidas.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

NSC / BERR / PIPB

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**